



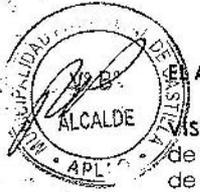
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0021-2023-MPC

Aplao, 27 de febrero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: Que fecha 02.02.2023 el gerente general de La Empresa Prestadora SEDAPAR S.A. remite el proyecto de contrato de explotación, a fin de dar cumplimiento a lo previsto artículos 40 y 41 del TUO del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo 1280, aprobado por Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA y que fue acordado por unanimidad en Junta General de Acciones N°098 SEDAPAR S.A, que dispone la suscripción de contratos de explotación de las ocho provincias de la Región de Arequipa.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 03 de fecha 16 de febrero del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de Interés público, veclnal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Anonima institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que con fecha 02.02.2023 el gerente general de La Empresa Prestadora SEDAPAR S.A. remite el proyecto de contrato de explotación, a fin de dar cumplimiento a lo previsto artículos 40 y 41 del TUO del Reglamento de la Ley Marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo 1280, aprobado por Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA y que fue acordado por unanimidad en Junta General de Acciones N°098 SEDAPAR S.A, que dispone la suscripción de contratos de explotación de las ocho provincias de la Región de Arequipa

Que el proyecto de contrato, este se encuentra dentro de los parámetros de acuerdo a Ley, puesto que según señala que el contrato constituye un formato preestablecido y que está consignado en la Resolución Ministerial N°425-2007-VIVIENDA, contrato que se suscribió previa opinión de las SUNASS, como también por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.

Que el artículo 6 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades prestadoras públicas, privadas o mixtas.
Que, el artículo 7 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de



Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono: 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

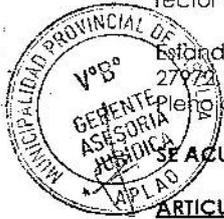
REGIÓN AREQUIPA

una o más municipalidades provinciales, para la cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales

Que el contrato de Explotación es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, tal como lo establece el numeral 6) del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Que el artículo 7 del citado Reglamento, establece que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional, según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento públicas, mediante contratos de explotación. Asimismo, dispone que las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rijan por lo establecido en dicho reglamento y por las normas específicas que emita el ente rector en coordinación con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del contrato en quintuplicado para aprobar el otorgamiento de la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa a favor de la empresa prestadora SEDAPAR S.A. y se autorice al titular del pliego suscriba el contrato en quintuplicado



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

 Abog. Paul Christian Ayala Puma
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

 Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
 ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación